



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N. ° 294-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 26 de Junio del 2023.

VISTO:

La Solicitud S/N; Informe N° 347-2023-MDAV-GM/RR.HH-MAHA; Memorandum N° 4352-2023/MDAV-GGM; Nota de Coordinación N° 235-2023-GAJ-MDAV; Nota de Coordinación N° 387-2023-SG-MDAV; Nota de Coordinación N° 236-2023-GAJ-MDAV; Nota de Coordinación N° 399-2023-MDAV-SEC.GRAL; Informe N° 302-2023-GAJ-MDAV; Informe N° 424-2023-MDAV-GM/RR.HH-MAHA; Memorandum N° 5576-2023/MDAV-GGM y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Resolución de Alcaldía N° 540-2017-MDAV/AGUAS VERDES de fecha 28 de noviembre de 2017, se estableció lo siguiente: Artículo Primero- Aprobar el Acta Final de la Comisión Negociadora del convenio colectivo para el año 2018, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes y el Sindicato de Trabajadores Municipales-SITRAMUN.

Artículo Segundo- Encargar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la ejecución de lo aprobado en la presente resolución.

Que, de los considerandos de la resolución, se aprecia que en el cuarto enunciado de la pretensión económica se acordó otorgar una (01) bonificación por vacaciones a cada agremiado del SITRAMUN, correspondiente a una remuneración mínima vital, debiendo otorgarse al hacer uso de su periodo vacacional.

Que, sin embargo, como puede apreciarse de la Resolución de Alcaldía N° 532-2019-MDAV-ALC de fecha 22 de noviembre de 2019, se dispuso en el artículo primero lo siguiente: "DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Alcaldía N° 540-2017-MDAV/AGUASVERDES de fecha 28 de noviembre de 2017, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución y por la causal establecida en el artículo 10°, inciso 1) de la Ley 27444 - Ley General del Procedimiento Administrativo General, el mismo que establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias". Y en el artículo segundo: "DETERMINAR los mecanismos internos tendentes a procurar que los servidores devuelvan los montos en dinero entregados, sin involucrar un descuento de los haberes del servidor, teniendo en cuenta lo regulado en la Ley N° 28411 - Tercera Disposición Transitoria: En la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se tomará en cuenta lo siguiente: (...) c) La planilla única de pago sólo puede ser afectada por los descuentos establecidos por ley o por mandato judicial expreso, de corresponder (...). Que, de ser el caso que los servidores no hayan cumplido con rendir o devolver los referidos montos de dinero pagados en forma indebida, se deriven los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, para que realice las acciones pertinentes destinados a su recupero. Así como en su artículo tercero se dispone se derive lo pertinente a la Procuraduría Pública Municipal y a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para su actuación y formalización de denuncia penal y administrativa correspondiente. Ello teniendo en consideración las restricciones presupuestarias, establecidas en la Ley de Presupuesto, que limitaba a los gobiernos locales cualquier posibilidad de incremento y/o aprobación de nuevas bonificaciones o beneficios, inclusive aquellas derivadas de convenios colectivos.

Que, como puede apreciarse de los documentos que forman parte del expediente en cuestión, la R.A. N° 532-2019-MDAV-ALC de fecha 22 de noviembre de 2019, fue notificada al Secretario General del SITRAMUN de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes el día 05 de diciembre de 2019, tal como se desprende del Oficio N° 413-2019-MDAV.-SG de fecha 29 de noviembre de 2019, entendiéndose con este acto, que el aludido Sindicato ha tomado conocimiento de manera oportuna sobre la declaratoria de nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 540-2017-MDAV/AGUASVERDES, en la cual, entre otros puntos, se acordó el beneficio económico por concepto de vacaciones.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece en su artículo 1. - Concepto de acto administrativo: 1.1 Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. Así, en su artículo 9° se señala que: Todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda.

Que, según lo señalado en el artículo 206° de la Ley N° 27444: 206.1 Conforme a lo señalado en el artículo 109°, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo. 206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

Que, el artículo 212° de la citada Ley, establece lo siguiente: Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto. Lo anterior implica que el acto administrativo ya no pueda ser cuestionado directamente por los administrados, ni vía el contencioso administrativo. La razón de esta norma se encuentra en dotar de seguridad jurídica a los actos administrativos emitidos por la autoridad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N. ° 294-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 26 de Junio del 2023.

Que, mediante **Solicitud con Registro Administrativo N° 2094** de fecha 10 de mayo de 2023, ingresada a la Unidad de Trámite Documentario de esta entidad, los servidores municipales Crescencio Montero Moya, Segundo Olivos Olaya, José Izquierdo Valladares, Segundo Palacios Távora, Edel García Palas, Rafael Medina Infante y Bernabé Medina Infante, miembros del SITRAMUN, han solicitado cancelación de saldo por bonificación, expresando que a través de la negociación colectiva del año 2017 y de la Resolución de Alcaldía N° 540 de fecha 28 de noviembre de 2017 se resolvió conceder una bonificación por concepto de vacaciones, en favor de los trabajadores nombrados de la Municipalidad, resaltando que algunos trabajadores fueron favorecidos, logrando cobrar ese concepto, quedando un grupo pendiente de este pago, solicitando se haga efectiva la bonificación dejada de percibir desde el año 2018;

Que, con **Informe N° 347-2023-MDAV-GM/RR.HH-MAHA** de fecha 15 de mayo de 2023, la Sub Gerente de Recursos Humanos, Abg. Mayra Alejandra Hidalgo Alvarado, comunica a la Gerencia Municipal la solicitud de los servidores mencionados líneas antes, agregando que al realizar la búsqueda en el acervo documentario ha encontrado que de acuerdo a la R.A. N° 540-2017-MDAV/AGUASVERDES de fecha 28 de noviembre del 2017 se resolvió aprobar el acta final de la comisión negociadora del convenio colectivo para el año 2018, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes y el Sindicato de Trabajadores Municipales- SITRAMUN. Precisando, que si percibía dichos beneficios, pero se les dejó de pagar la bonificación de pacto colectivo por vacaciones desde que se emitió la R.A. N° 532-2019-MDAV de fecha 22 de noviembre de 2019, la misma que resolvió declarar la nulidad de oficio de la R.A. N° 540-2017-MDAV/AGUASVERDES de fecha 28 de noviembre del 2017, solicitando opinión legal sobre la procedencia de la cancelación de saldo por bonificación de pacto colectivo por vacaciones que ha sido solicitado;

Que, mediante **Memorándum N° 4352-2023/MDAV-GGM** de fecha 18 de mayo de 2023, el Gerente Municipal, CPC. Luis Alfonso Cerna Apaza, solicitó a este despacho opinión legal respecto a la cancelación de saldo por bonificación a favor de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes – miembros del SITRAMUN;

Que, con **Informe N° 1115-2023-MDAV-G.P.PTO.**, de fecha 02 de junio del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en el marco de los créditos presupuestarios programados, aprobados y habilitados y PCA del Pliego, alcanza la Certificación de crédito presupuestal N° 0946-2023 que corresponde a la ejecución del servicio y N° 0947-2023 que corresponde a la supervisión del mismo, por el monto total de S/ 96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100) y S/ 4,000.00 (CUATRO MIL CON 00/100) respectivamente.

Que, mediante **Nota de Coordinación N° 235-2023-GAJ-MDAV** de fecha 22 de mayo de 2023, esta Gerencia solicitó a la Secretaría General que alcance copia de la Resolución de Alcaldía N° 532-2019-MDAV de fecha 22 de noviembre de 2019, así como copia del cargo de la notificación de la misma;

Que, con **Nota de Coordinación N° 387-2023-SG-MDAV** de fecha 22 de mayo de 2023, el Secretario General, Abg. Rasi Chávez Ladines, informa que cumple con remitir la Resolución de Alcaldía N° 532-2019-MDAV-ALC y con Nota de Coordinación N° 399-2023-MDAV-SEC.GRAL de fecha 29 de mayo de 2023, ha remitido el Oficio N° 413-2019-MDAV-SG donde consta la notificación al Secretario General del SITRAMUN de la aludida resolución, con fecha 05 de diciembre de 2019;

Que, mediante **Nota de Coordinación N° 236-2023-GAJ-MDAV** de fecha 23 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina de Secretaría General que se alcance la copia del Oficio N° 413-2019-MDAV-SG, donde conste la notificación al Secretario General del SITRAMUN, de la Resolución de Alcaldía N° 532-2019-MDAV-ALC;

Que, con **Nota de Coordinación N° 399-2023-MDAV-SEC.GRAL** de fecha 29 de mayo del 2023, la Oficina de Secretaría General alcanza la información requerida por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con **Informe N° 302-2023-GAJ-MDAV**, de fecha 05 de junio del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal a la Gerencia Municipal concluye lo siguiente:

- Los solicitantes en su calidad de miembros del SITRAMUN, han requerido la cancelación de saldo por bonificación por concepto de vacaciones, basándose en un acto administrativo que carece de validez, esto es, en la Resolución de Alcaldía N° 540-2017-MDAV/AGUASVERDES de fecha 28 de noviembre de 2017, que fue declarada nula de oficio, según es de advertirse de la Resolución de Alcaldía N° 532-2019-MDAV-ALC de fecha 22 de noviembre de 2019, acto administrativo que ha quedado firme, el cual fue notificado al Secretario General del Sindicato el 05 de diciembre de 2019, por lo que no resultaría viable jurídicamente amparar la solicitud administrativa, más aún que la Sub Gerencia de Recursos Humanos ha informado que se les dejó de pagar la bonificación de pacto colectivo por vacaciones desde que se emitió la R.A. N° 532-2019-MDAV de fecha 22 de noviembre de 2019;
- Se recomienda el presente sea derivado a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, área que solicita la opinión legal, para conocimiento y fines respectivos.

Que, con **Informe N° 424-2023-GM/RR.HH-MAHA**, de fecha 14 de junio del 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia Municipal se emita acto resolutorio que se derive el expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General para la emisión del Acto Resolutorio donde **NO RESULTA VIABLE JURIDICAMENTE AMPARAR LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA**;

Que, mediante **Memorándum N° 5576-2023/MDAV-GGM**, de fecha 15 de junio del 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Secretaría General proyectar Resolución respecto a la Cancelación de Saldo por Bonificación por Concepto de Vacaciones a favor de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes – Miembros del SITRAMUN;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES



LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N. ° 294-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 26 de Junio del 2023.

Que, Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el visto bueno de las Gerencia Municipal; Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaria General, Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por los Trabajadores Municipales Alejandro Crescencio Montero Moya, José Alberto Izquierdo Valladares, Santos Rafael Medina Infante, Santos Bernabé Medina Infante, Segundo Olivos Olaya, Segundo Manuel Palacios Távora, Edel García Palas miembros del SITRAMUN respecto a la cancelación de saldo por bonificación por concepto de vacaciones, basándose en un acto administrativo que carece de validez, esto es en la Resolución de Alcaldía N° 540-2017-MDAV/AGUASVERDES de fecha 28 de noviembre del 2017, que fue declarada nula de oficio, según se advierte de la Resolución de Alcaldía N° 532-2019-MDAV-ALC, de fecha 22 de noviembre del 2019, acto administrativo que ha quedado firme, el cual fue notificado al Secretario General del Sindicato SITRAMUN de fecha 05 de diciembre del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Informática de la Entidad publique en el Portal Institucional la presente resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Trabajadores Municipales Alejandro Crescencio Montero Moya, José Alberto Izquierdo Valladares, Santos Rafael Medina Infante, Santos Bernabé Medina Infante, Segundo Olivos Olaya, Segundo Manuel Palacios Távora, Edel García Palas, Sala de Regidores y a otras Unidades de la Comuna de Aguas Verdes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ing. César Enrique Chaboñan Díaz
ALCALDE
2023 - 2026

